



155344

ORD./N° _____

ANT: ORD MZN N°: 657 Superintendencia del Medio Ambiente, solicita pronunciamiento

MAT: Responde lo que Indica

ARICA, 25 de Noviembre del 2015.

DE: DIRECTORA REGIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA, REGIÓN ARICA Y PARINACOTA.

A: SR. CHRISTIAN ROJO LOYOLA, DIVISION DE FISCALIZACIÓN, SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Junto con saludar cordialmente, y de acuerdo a lo solicitado en ANT., tengo a bien informar a Ud., que esta Dirección Regional realizó el análisis de la información recibida, en el marco de la medida provisional expuesta en la Resolución Exenta N° 714 del 25/08/2015. De la información analizada este Servicio tiene a bien indicar las siguientes observaciones:

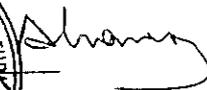
- 1) No se aprecia y/o individualiza algún Plan de Contingencia, tanto en el documento del 22/09/2015 como en el 16/10/2015 señalados en el ANT.
 - 1.1. Solo se hacen aseveraciones como que *"la velocidad de succión de las bombas ubicadas en el fondo marino, será de 0.054 m/s Velocidad estimada insuficiente para succionar elementos mayores al tamaño de gravilla..."*, además, para lo anterior, no se observa cita bibliográfica de algún documento o estudio que compruebe dicha aseveración.
 - 1.2. El Plan de Contingencia debe anteponerse a situaciones que podrían ocurrir (como por ej. desastres naturales, derrumbes, fatigas de material, etc.) en torno a la construcción y/u operación del proyecto SIAM, en donde se vean afectados los recursos hidrobiológicos presentes en el área llámese algas pardas, mamíferos, recursos bentónicos, entre otros. Además, actualmente se está en una situación sin funcionamiento, en donde no se sabe a ciencia cierta si la velocidad de succión afectará o no a mamíferos menores y/o recursos hidrobiológicos.
- 2) Si bien se establecen 2 Planes de Capacitación, no se aprecia quien o quienes estarán a cargo de éstos. Además, se señala que una de las medidas a tomar sería que, si se encuentra un ejemplar herido o muerto se deberá avisar inmediatamente a SERNAPESCA, pero especialmente si el animal está herido, en el intertanto que nuestro Servicio llegue al lugar, el titular debe tener caniles o jaulas con el fin de tomarlo para coordinar rápidamente con el Servicio el acercamiento del ejemplar para su traspaso y posterior evaluación por parte de esta Dirección Regional.
- 3) No se observa cómo se dará cumplimiento a lo señalado en la Medida Provisional específicamente en el numeral segundo, punto III, letra e), sobre todo recalcar la identificación de madrigueras en el sector de las estaciones de muestreo
- 4) La medida provisional indica que tipos de anexos debería contener el plan, los cuales no es posible identificar en el documento presentado.



- 5) No se observa un Cronograma de Actividades o Carta Gantt, en donde se especifique el tiempo en que se ejecutarán todas las actividades relacionadas al Plan Global. En relación a lo anterior, tampoco se especifica cuantos serán los monitoreos que se realizarán en un tiempo determinado, ni la periodicidad de estos.
- 6) No se señala las estaciones de muestreo y/o el área de influencia en donde se tomaran las muestras de las comunidades planctónicas, ni se señala la periodicidad de los muestreos (cuantos muestreos se harán en uno o más años).
- 7) Es importante indicar que cualquier informe que se presente, debe ser concordante con lo señalado en la medida provisional.
- 8) Además, la entrega de la información recibida en términos de formato, no tiene un orden, esencialmente porque el primer documento (del 22/09/2015), más bien es un diseño o un pre-plan, mientras que el segundo (del 16/10/2015), solo se refiere a temas metodológicos de plan, faltando todo lo solicitado en los puntos anteriores.

Finalmente, es importante señalar que en los documentos presentados, no se identifica claramente cual es la medida de protección que se hará a la especie, es decir, puede que la medida sean los monitoreos mismos y estos entreguen información para un posterior trabajo, pero aquello no está declarado.

Se despide atentamente,


DIRECTOR
JACQUELINE ÁLVAREZ GONZÁLEZ
Directora Regional de Pesca y Acuicultura
MINISTERIO DE REGIONES
FOMENTO Y TURISMO
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA
REGION DE ARICA Y PARINACOTA

JAG/RBD

Distribución:

- División Fiscalización de la Superintendencia del Medio Ambiente - XV Región.
- Programa de Gestión Ambiental.
- Archivo.